

## RESOLUCIÓN No.002-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 determina: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del*

*Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que**, de conformidad con el artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo, constituye una atribución y responsabilidad del Defensor del Pueblo: “...l) *Aprobar el Plan Estratégico, los Planes Plurianuales y Planes Operativos Anuales...*”;

**Que**, la planificación estratégica es un proceso continuo de evaluación sistemática de la Institución en relación a su entorno, definiendo objetivos generales a corto y largo plazo e identificando metas específicas cuantificables y desarrollando estrategias para alcanzar esos objetivos y metas, asignando recursos para llevarlas a cabo, mediante la optimización de los recursos;

**Que**, para alcanzar los objetivos establecidos dentro de la planificación institucional es indispensable determinar el Plan Operativo Anual, a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados e invertidos en la Institución;

**Que**, mediante Resolución No. 006-DPE-CGAJ-2014 de fecha 24 de enero de 2014, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, en el artículo 1 resuelve: “*Derogar la Resolución No. 019-DPE-DNJ-2012-GFEV de fecha 17 de febrero de 2012.*”; y en su artículo 2 señala: “*Delegar a la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Coordinación General Administrativa Financiera la aprobación mediante Acta de todas las modificaciones del Plan Operativo Anual, dentro de sus respectivas competencias.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0506-M de fecha 31 de diciembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional Subrogante de la Defensoría del Pueblo informa al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo que: “*Una vez que ha sido aprobado el Presupuesto General del Estado y se ha asignado a la Defensoría del Pueblo de Ecuador el valor presupuestario de USD 1.893.325,00 para su ejercicio fiscal 2016, la Dirección Nacional de Planificación e Inversión mantuvo reuniones de trabajo con las Direcciones Nacionales de las diferentes Direcciones y Coordinaciones Generales para revisar las actividades y ajustar los valores al techo presupuestario asignado; y, en base a las observaciones realizadas en la reunión mantenida en su despacho el día 29 de diciembre de 2015, se adjunta el Plan Operativo Anual “POA” 2016...*”, por tanto solicita su aprobación;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando No.DPE-CGPI-2015-0506-M de fecha 31 de diciembre de 2015, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo aprueba el Plan Operativo Anual 2016;

**Que**, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2016-0008-M de fecha 07 de enero de 2016

dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica manifiesta: "...en consideración a la aprobación realizada por nuestro máximo titular institucional sobre la base del cual la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Nacional Administrativa se encuentra estructurando el Plan Anual de Contrataciones 2016 (PAC 2016); solicito se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la elaboración de la correspondiente Resoluciones de aprobación del POA 2016..."; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador correspondiente al ejercicio fiscal 2016, conforme a lo determinado en los anexos.

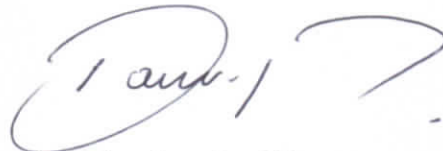
**Art.2.-** De existir reformas al Plan Operativo Anual (POA), éstas serán aprobadas por el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a y por el/la Coordinador/a General de Planificación Institucional mediante la suscripción de un Acta.

**Art.3.-** El Plan Operativo Anual (POA), así como sus reformas, serán publicadas en la página web de la Institución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Art.4.-** De la ejecución, publicación en el portal institucional y seguimiento de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación Institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Art.5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 08 de enero de 2016.



Ramiro Rivadeneira Silva  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

